



Resolución Directoral

Puerto Piedra, 22 de febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 0001065, que contiene el Proveído N° 018-02/2022-OPE-HCLLH/MINSA, mediante la cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz (HCLLH); adjunta el Informe N° 013-02-2022-EP-OPE-HCLLH/MINSA de fecha 10 de febrero 2022, emitido por el Coordinador de Equipo de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH; mediante el cual otorga opinión favorable al "Plan de Supervisión de Pregrado y Posgrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2022"; Informe N° 002-02/2022-UADI-HCLLH/MINSA, la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del HCLLH solicita la aprobación del Plan de Supervisión de Pregrado y Posgrado del HCLLH; y el Informe Legal N° 059-2022-AJ-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia- Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación;

Que, el artículo 2° de la norma citada en el párrafo precedente y sus modificatorias establece que "El sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud, tiene por finalidad coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud (...)"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud;

Que, el literal d) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 021-2005-SA y sus modificatorias, que aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de a las prácticas profesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad";

...//



//...

Que, por otro lado la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME); asimismo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, regula el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, el artículo 3° del Reglamento de La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, establece su ámbito de aplicación, señalando lo siguiente: "Las entidades e instituciones señaladas en el artículo 8 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, así como los Consejos Regionales de Residentado Médico y los Comités de Sedes Docentes de Residentado Médico, se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30453, el presente Reglamento, el Estatuto del CONAREME y demás disposiciones complementarias que lo integran.";

Que, el artículo 3 la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico –SINAREME establece lo siguiente: "El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país y en el marco de las políticas nacionales de salud";

Que, bajo el mencionado contexto legal, mediante el Informe N° 002-02/2022-UADI-HCLLH/MINSA, de fecha 07 de febrero de 2022, la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de la entidad, remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico de la entidad, el "Plan de Supervisión de Pregrado y Posgrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022";

Que, con el Proveído N° 018-02/2022-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 10 de febrero de 2022, remite el Informe N° 013-02-2022-EP-OPE-HCLLH, de fecha 10 de febrero de 2022, mediante el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH) emite opinión favorable al "Plan de Supervisión Pregrado y Posgrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022";

Que, por lo antes expuesto y considerando que el plan citado en el párrafo precedente tiene como objetivo general programar, supervisar y evaluar las actividades académicas conjuntas a desarrollarse con los alumnos de Pregrado y Posgrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y tiene como objetivos específicos 1) Programar actividades académicas conjuntas. 2) Fortalecer los conocimientos, actitudes y habilidades del personal de salud para mejorar en el desempeño de sus labores. 3) Promover y evaluar las actividades que realizan los estudiantes de pregrado y posgrado, según plan curricular. 4) Supervisar la aplicación correcta de los convenios específicos. 5) Proporcionar una orientación académica y profesional individualizada y vocacional en su proceso de aprendizaje, con el fin de mejorar su actividad profesionales en el desarrollo de las prácticas de pregrado y posgrado, resulta pertinente aprobar el "Plan de Supervisión de Pregrado y Posgrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022";

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 007-2018/MINSA, concordante con el literal c) del artículo 8, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010 MINSA;

...//



Resolución Directoral

//...

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Plan de Supervisión de Pregrado y Posgrado del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2022"; que a folios dieciséis (16) forma parte integrante de la presente resolución, el cual se ejecutará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación de la entidad, la ejecución y supervisión del cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones que contiene el plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
JFR
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres
CMP. 34387 RNE 27694
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JFRT/JMLC/MMRV/LYSE/ EPM

Cc.a:

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento
- () Unidad de Apoyo a la Docencia
- () Asesoría Legal